

Suscribese en la Redaccion  
LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las  
Cuatro-calles (á donde se di-  
rijirán los avisos francos de  
porte) d 10 rs. vu. al mes para  
los suscriptores de esta ciudad,  
puesto en sus casas, y 12 para  
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la  
librería de Razola: Valencia,  
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes  
y comp.<sup>as</sup>: Zaragoza, Polo: Se-  
villa, Caro: Valladolid, Rol-  
dan; y en Cádiz, Hortal y  
comp.<sup>as</sup>.

Sale los martes, jueves y  
domingos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de Toledo, subdelegacion de propios y arbitrios.* — El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 5 del actual la orden siguiente.

» Penetrada S. M. la REINA Gobernadora de que el medio mas seguro de acelerar la participacion de los beneficios que prepara á sus pueblos con leyes administrativas bien meditadas, es hacerlas preceder de la popular instruccion, pues que sin ella pudieran muy bien los errores consagrados por la ignorancia y por el hábito, retardar y aun destruir los saludables efectos que en su soberana consideracion espera; tuvo á bien mandar por real decreto de 23 de octubre último el establecimiento de un *Diario de la administracion*, y que se suscribiesen á él los pueblos de trescientos vecinos arriba, escluyendo á los que no llegasen á este número, para que en ningun tiempo se convirtiese en sensible gravámen lo que en su real ánimo debe ser una base de prosperidad y de ventura. Mas, considerando despues que la instruccion suele ser menor, á proporcion que los pueblos son mas reducidos, y de consiguiente mas necesario que el gobierno la haga cundir en estos directamente; y atendiendo asimismo á que hay muchos pueblos que sin llegar al vecindario designado pueden soportar sin inconveniente la suscripcion de este periódico, tanto mas cuanto la exaccion se hace de los fondos públicos, se ha servido S. M. resolver se amplie la suscripcion del *Diario de la administracion* á los pueblos que lleguen á doscientos, á cuyo fin aplicará V. S. á ellos lo prevenido en la real orden de 20 de noviembre para la de los de trescientos vecinos arriba. De la de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes."

La que trascribo á VV. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimien-

to hallándose en el caso prevenido en la inserta orden de constar el vecindario de doscientos arriba; y en su consecuencia dispondrán el presentarse en la contaduría principal de propios de la provincia en todo el corriente mes, con el objeto de entregar en la tesorería de rentas el importe del trimestre adelantado que se previno en 26 de noviembre último al circular la real orden del 20 del mismo, cuidando de remitir el testimonio de vecindario que entonces se pidió, el pueblo que se halle en este descubierto. — Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 10 de diciembre de 1833. — El marques de Casa-Pizarro. — Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

*Madrid 10 de diciembre.*

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Señores Infantes.

### TOLEDO.

*Diciembre 11 de 1833.*

Como que es llegado el tiempo ó época de la venta del calendario, que se verifica en la redaccion de este periódico, librería de Hernandez, en las Cuatro Calles de esta ciudad, y como este pequeño libro anda en manos de casi todos, nos ha parecido conveniente estractar algunas noticias acerca de su formacion que creamos no desagradarán á nuestros lectores.

La revolucion anual del sol no se ejecuta puntualmente en 365 dias, y sin embargo es imposible intercalar durante el curso de un año una fraccion de dia. Por otra parte, si se desprecia esta fraccion que es de cinco horas y cua-